### GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCESO DE RENOVACIÓN SEGUNDO SEMESTRE, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 245

Ciudad La Serena, Fecha 01/10/2019

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 de fecha 21/01/2019, que fija Calendario anual 2019; en la Resolución Exenta 173/184/2019 con nombramiento de don William Gutierrez Yañez, como Director Regional de la Junta Nacional de auxilio Escolar y Becas de la Región de Coquimbo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos Educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente "establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31/01/2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.744 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.477 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019 7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "Estados de excepción", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.6. "Unidades de Becas de Direcciones Regionales", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, Apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones las siguientes: g. "Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1.1. "Departamento de Becas", literal p. "Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.6. "Unidades de Becas de Direcciones Regionales", literal 1. "En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a

objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa."

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, durante el tercer proceso de renovación del segundo semestre, se han recepcionado un total de 81 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 07 corresponden a la solicitud de estado de excepción "Suspensión"; 68 a solicitudes de "Revisión por Nota"; 06 a solicitudes de "Revisión por Tramo". Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión", cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:
  - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión segundo semestre":
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 05 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 50 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 18 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- > Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 06 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

### **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO .- ACÓJASE, solicitud de

estado de excepción, de un total de 56 estudiantes de Educación Superior, para este período académico del segundo semestre 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIÓNAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	50
	TOTAL GLOBAL		50

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIÓNAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	SUPERIOR Cumplen con los requisitos establecidos.		6
	TOTAL GLOBAL		6

# ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la Beca

Presidente de la República 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIÓNAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR Suspensión 2° semestre		5
	TOTAL GLOBAL	5	

## ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud

de estado de excepción presentada por 20 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA NIVEL ED		NIVEL EDUCACIÓNAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN	DE DE	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	18
RECHAZADA: "REVISIÓN POI NOTA"		TOTAL GLOBAL		18

ESTADO DE BECA		NIVEL EDUCACIÓNAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS	
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN	DE	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	2	
RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"		TOTAL GLOBAL	TOTAL GLOBAL		

## ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte

integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo Nº 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el segundo semestre 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO QUINTO .- IMPÚTESE, los gastos que

deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.

# ARTÍCULO SEXTO .- NOTIFÍQUESE, la presente

Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

DIRECTOR DEGICAL STATES

DE AUXILIO ESCO

DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO

ASSICUUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

stribudión:

- Unidad de Becas Dirección Regional-

- Oficina de Partes. JUR Nº 3303-2019

ANEXO Nº 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y, y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el segundo semestre 2019."

				EDUCACIÓN SUPERIOR			
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO							
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	АРМ	ESTADO DE EXCPECION	
1			Fernanda Carolina	Jimenez	Pasten	Revisión Nota	
2	_	_	Oscar Ignacio	Carvajal	Ramirez	Revisión Nota	
3	_		Mauricio Javier	García	Muñoz	Revisión Nota	
4			Claudia Rocio Belen	Araya	Castro	Revisión Nota	
5	_		Luis Alberto	Venegas	Campusano	Revisión Nota	
6			Javiera Antonia	Gallardo	Vargas	Revisión Nota	
7			Lucas Jose Nicolas	Toledo	Tapia	Revisión Tramo Rsh	
8			Sebastian Nicolas	Castro	Galvez	Revisión Tramo Rsh	
9			Abraham Alfredo	Olivares	Cortes	Revisión Tramo Rsh	
10			Bastián Alberto	Gomez	Canihuante	Revisión Tramo Rsh	
11	_		Francisca Alejandra	Carvajal	Mondaca	Revisión Tramo Rsh	
12			Paula Alejandra	Pasten	Zepeda	Revisión Nota	
13			Krishnna Denisse	Astudillo	Araya	Revisión Nota	
14	_	_	Damaris Camille	Figueroa	Alvarez	Revisión Nota	
15		_	Hector Antonio	Cortes	Bolvaran	Revisión Nota	
16			Estefania Cristina	Araya	Godoy	Revisión Nota	
17			Lizbeth Javiera	Carvajal	Collao	Revisión Nota	
18			Ana Camila	Galleguillos	Arredondo	Revisión Nota	
19	_		Constanza Lizzet	Diaz	Jeraldo	Revisión Nota	
20			Gerardo Alexis	Bugueño	Heckersdorf	Revisión Nota	
21			Francisca Andrea	Gajardo	Diaz	Revisión Nota	
22			Yailenne Sashka	Hidalgo	Rojo	Revisión Nota	
23	_		Catalina Andrea	Rodriguez	Pizarro	Revisión Nota	
24	-		Yasna Catalina	Ortiz	Ortiz	Revisión Nota	
25	_		Gissella Ivonne	Gallardo	Rojas	Revisión Nota	
26			Hasly Amanda	Llanos	Povea	Revisión Tramo Rsh	
27			Fernanda Karina	Contreras	Calderon	Revisión Nota	
28	_		Alinson Yirlen	Contreras	Olivares	Revisión Nota	
29	_		Yahaira Ninoska	Salinas	Gallardo	Revisión Nota	
30			Doris Alejandra	Balanda	Zarate	Revisión Nota	
31			Yasmin Karen	Araya	Cortes	Revisión Nota	
32	_		Marcos Daniel	Castillo	Moreno	Revisión Nota	
33	_		Jossefin Anays Merry	Burrows	Rojas	Revisión Nota	
34			Cristina Yarela	Pasten	Godoy	Revisión Nota	
35			Daniel Abdón	Perez	Honores	Revisión Nota	

36	Nicole Anais	Rojas	García	Revisión Nota
37	Cristofer Antonio	Castillo	Olguín	Revisión Nota
38	Alejandra Marina	Briceño	Rojas	Revisión Nota
39	Kevin Leonardo	Contreras	Jaime	Revisión Nota
40	Sofia Belen	Hidalgo	Castillo	Revisión Nota
41	Gabriela Belen	Escobar	Juárez	Revisión Nota
42	Giselle Nicole	Cortes	Manríquez	Revisión Nota
43	Sebastian Andres	Palacios	Nuñez	Revisión Nota
44	David Israel	Acosta	Alvarez	Revisión Nota
45	Francisco Matias	Bernal	Flores	Revisión Nota
46	Sergio Andres	Barraza	Araya	Revisión Nota
47	Javiera Ivette	Aguilera	Castañeda	Revisión Nota
48	Estefany Macarena	Malebran	Milla	Revisión Nota
49	Catalina Andrea	Diaz	Cortes	Revisión Nota
50	Sebastian Andres	Navea	Bugueño	Revisión Nota
51	Cristian Andres	Rojas	Daines	Revisión Nota
52	Ignacia Antonia	Calderon	Godoy	Revisión Nota
53	Aránzazu Arline Monserrat	Miranda	Pereira	Revisión Nota
54	Camila Alejandra	Puebla	Martinez	Revisión Nota
55	Wilfredo Ismael	Vega	Lobos	Revisión Nota
56	Aracelys Constanza	Castillo	Dinamarca	Revisión Nota

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

				EDUCACIÓN	SUPERIOR		
				SUSPENSION SEG	UNDO SEMESTI	RE	
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CRITERIO DE ACEPTACION	ULTIMO MES CURSADO
1	_		Daniela Belen	Higuera	Abarca	Problemas Económicos En El Grupo Familiar	Julio 2019
2	1		Bayron Alfredo	Villagrán	Leyton	Cambio De Carrera	Agosto 2019
3	1		Paz Rocio	Albanez	Venegas	Problemas De Salud Del Estudiante	Agosto 2019
4	1		Carla Valentina	Barraza	Araya	Cambio De Carrera	Septiembre 2019
5	1		Sasha Catalina	Gomez	Kruger	Cambio De Carrera	Septiembre 2019

**ANEXO Nº 3:** Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

				EDUCACIÓN	SUPERIOR			
	ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO							
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CRITERIO		
1	<u> </u>	1	Macarena Andrea	Robles	Pasten	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
2		!	Camila Soledad	Rojas	Silva	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
3		2	Poulette Isaura	Alvarez	Barraza	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
4	_		Savcka Christine Lissi	Contreras	Marambio	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
5	_		Alejandro Benjamín Rey	Palacios	Gutierrez	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior		
6		li de	Danae Andrea	Campos	Campos	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
7	_		Noelia Francisca	Torres	Rivera	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
8	_		Aida Katherine	Bugueño	Bugueño	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
9	_		Katherine Paz	Varela	Jara	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
10	_		Valeska Antonia	Calderon	Godoy	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
11			Darinka Esperanza	Castro	Rojas	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
12			Nicol Camila	Bugueño	Perez	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
13	_		Graciela Macarena	Gajardo	Pallero	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
14			Millaray <b>Daniela</b>	Valdivia	Pardo	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
15			Karla Soley	Bugu <b>eño</b>	Bugueño	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
16			Maria Jose	Valencia	Carrasco	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
17			Genesis Carolina	Araya	Rivera	No Cumple Con Los Demás Requisitos De Renovación Del Beneficio		
18			John William	Romero	Torres	Cuando La Apelación Es Presentada Por Tercera Vez Para Educación Superior		